

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**SERVICIO DE TRIBUTOS INDIRECTOS**

Sección de IVA e Impuestos Especiales

Orden Foral 506/2021 de 13 de agosto, por la que se modifica la Orden Foral 38/2015, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 4 de febrero, de aprobación de los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Autoliquidación y 322 Grupo de Entidades

El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 4/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 8 de junio, por el que se aprueba la adaptación de lo dispuesto en el título V y en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención de blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamientos de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En concreto, contiene las modificaciones derivadas de la transposición de la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes, y de la Directiva (UE) 2019/1995 del Consejo de 21 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas nacionales de bienes.

La incorporación de estas Directivas concluye la regulación del tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido del comercio electrónico y establece las reglas de tributación de bienes y prestaciones de servicios que, generalmente contratados por internet y otros medios electrónicos por consumidores finales comunitarios, son enviados o prestados por empresarios o profesionales desde otro Estado miembro o país o territorio tercero. Estas operaciones quedan sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido en el Estado miembro de llegada de la mercancía o de establecimiento del destinatario, por lo que afianzan la generalización del principio de tributación en destino en las operaciones transfronterizas en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, para reducir las cargas administrativas y facilitar la recaudación del impuesto, se introducen nuevos regímenes especiales de ventanilla única a los que pueden opcionalmente acogerse los empresarios y profesionales, generalmente no establecidos en el Estado miembro donde quedan sujetas las operaciones para la declaración y liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido devengado por las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a favor de consumidores finales establecidos en la Comunidad.

La aplicación de los regímenes especiales anteriores a partir de 1 de julio de 2021 afecta a los modelos 303 y 322, ya que operaciones acogidas a los mismos que se autoliquidaban a través de dichos modelos, pasarán a autoliquidarse a través del nuevo modelo 369.

Esta Orden tiene por objeto introducir en los modelos 303 «Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación» y 322 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de Entidades. Modelo Individual»; las modificaciones necesarias para su adaptación a los cambios introducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia de la aprobación de estos nuevos regímenes especiales.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobación del nuevo modelo 303.

Uno. Se aprueba el nuevo modelo 303 «Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación» que figura como anexo I de la presente Orden Foral.

Dicho modelo consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el interesado.

Dos. La presentación de este modelo se realizará por los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a ello, en cuanto al lugar y plazos establecidos en la Orden Foral 46/2009, de 2 de febrero, por la que se aprueban diversos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre los que se encuentra el modelo 303 y en cuanto a la forma según lo previsto en la citada disposición o en la Orden Foral 603/2020, de 20 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet para determinados obligados tributarios y modelos, según proceda.

Segundo. Aprobación del nuevo modelo 322.

Uno. Se aprueba el nuevo modelo 322 “Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de Entidades. Modelo individual” que figura como anexo II de la presente Orden Foral.

Dos. Este modelo será presentado por los empresarios o profesionales que formen parte de un grupo de entidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 quinquies del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tres. La presentación de dicho modelo se realizará obligatoriamente por vía telemática, a través de internet, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 603/2020, de 20 de noviembre, por la que establece las condiciones generales para la presentación telemática por internet de modelos tributarios y solicitudes para determinadas personas y entidades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de la presente Orden Foral quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y en particular los dispositivos primero y segundo de la Orden Foral 38/2015, de 4 de febrero, de aprobación de los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Autoliquidación y 322. Grupo de Entidades. Modelo Individual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y será aplicable a las operaciones realizadas a partir del 1 de julio de 2021.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de agosto de 2021

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	<h2 style="margin:0;">Impuesto sobre el Valor Añadido</h2> <h3 style="margin:0;">AUTOLIQUIDACIÓN</h3>	303																																																																																																																																																																																																																													
Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila		Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos																																																																																																																																																																																																																													
IDENTIFICACIÓN	ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA																																																																																																																																																																																																																														
		DEVENGO EJERCICIO <input style="width: 50px;" type="text"/> PERÍODO <input style="width: 50px;" type="text"/>																																																																																																																																																																																																																													
		Sin actividad <input style="width: 50px;" type="text"/> Sustitutiva <input style="width: 50px;" type="text"/> Presentación fuera de plazo por requerimiento <input style="width: 50px;" type="text"/>																																																																																																																																																																																																																													
¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación? 907 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual? 92 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿Ha optado por el Régimen especial del criterio de caja? 910 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el Régimen especial del criterio de caja? 911 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		- Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso 908 <input style="width: 30px;" type="text"/> / <input style="width: 30px;" type="text"/> / <input style="width: 30px;" type="text"/> - Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación 909 Preconcursal <input type="checkbox"/> 1 Postconcursal <input type="checkbox"/> 2																																																																																																																																																																																																																													
AUTOLIQUIDACIÓN	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%;"></th> <th style="width:15%;">BASE IMPONIBLE</th> <th style="width:15%;">TIPO</th> <th style="width:15%;">CUOTA</th> <th style="width:15%;">TOTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">IVA DEVENGADO</td> <td>01 Régimen General</td> <td>02 4%</td> <td>03</td> <td></td> </tr> <tr> <td>204</td> <td>205 10%</td> <td>206</td> <td></td> </tr> <tr> <td>207</td> <td>208 21%</td> <td>209</td> <td></td> </tr> <tr> <td>370 Modif. Bases y cuotas Rég. General</td> <td></td> <td>371</td> <td></td> </tr> <tr> <td>372 Inversión del sujeto pasivo</td> <td></td> <td>373</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10 R. Equivalencia</td> <td>11 0,5%</td> <td>12</td> <td></td> </tr> <tr> <td>213</td> <td>214 1,4%</td> <td>215</td> <td></td> </tr> <tr> <td>216</td> <td>217 5,2%</td> <td>218</td> <td></td> </tr> <tr> <td>374 Modif. Bases y cuotas R. Equivalencia</td> <td></td> <td>375</td> <td></td> </tr> <tr> <td>19 Adqui. Intrac. de bienes y servicios</td> <td>20 4%</td> <td>21</td> <td></td> </tr> <tr> <td>222</td> <td>223 10%</td> <td>224</td> <td></td> </tr> <tr> <td>225</td> <td>226 21%</td> <td>227</td> <td></td> </tr> <tr> <td>376 Modif. Bases y cuotas Adqui. Intrac. de bienes y servicios</td> <td></td> <td>377</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL CUOTA DEVENGADA</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td rowspan="10" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DEDUCCIONES</td> <td colspan="3">IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td colspan="3">IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td colspan="3">IVA deducible en importaciones de bienes corrientes</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td colspan="3">IVA deducible en importaciones de bienes de inversión</td> <td>33</td> </tr> <tr> <td colspan="3">IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td colspan="3">IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Regularización inversiones</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Rectificación de deducciones</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL A DEDUCIR</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DIFERENCIA</td> <td>(28) - (38) 39</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Volumen operaciones</td> <td>% ÁLAVA</td> <td>% GIPUZKOA</td> <td>% BIZKAIA</td> <td>% RESTO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">40</td> <td>41</td> <td>42</td> <td>43</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava</td> <td>(39) x (40) 44</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td colspan="4">RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</td> <td>(44) - (45) 60</td> </tr> <tr> <td rowspan="10" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">INFORMACIÓN ADICIONAL</td> <td colspan="3">Total entregas de bienes y prestaciones de servicios intracomunitarias</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total exportaciones y operaciones asimiladas</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 56)</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a la OSS</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Operaciones sujetas y acogidas a la OSS</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al Régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo: - Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el Régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Base imponible</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Cuota</td> <td>181</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> - Importes de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el Régimen especial del criterio de caja </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Base imponible</td> <td>182</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Cuota</td> <td>183</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Recargo presentación extemporánea 61 Intereses demora 62 A deducir (exclusivamente en el caso de autoliquidación sustitutiva: resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo) 63 </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL A DEVOLVER</td> <td>81</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL A COMPENSAR</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fecha y firma</td> <td style="text-align: center;">DEVOLUCIÓN</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Código cuenta cliente (CCC)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">301</td> <td style="text-align: center;">302</td> <td style="text-align: center;">303</td> <td style="text-align: center;">304</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">JUSTIFICANTE INGRESOS CARTA DE PAGO</td> <td style="font-size: 8px;">Sello y firma</td> <td style="font-size: 8px;">Clave entidad</td> <td style="font-size: 8px;">Fecha</td> <td style="font-size: 8px;">Importe</td> </tr> </tbody> </table>			BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	TOTALES	IVA DEVENGADO	01 Régimen General	02 4%	03		204	205 10%	206		207	208 21%	209		370 Modif. Bases y cuotas Rég. General		371		372 Inversión del sujeto pasivo		373		10 R. Equivalencia	11 0,5%	12		213	214 1,4%	215		216	217 5,2%	218		374 Modif. Bases y cuotas R. Equivalencia		375		19 Adqui. Intrac. de bienes y servicios	20 4%	21		222	223 10%	224		225	226 21%	227		376 Modif. Bases y cuotas Adqui. Intrac. de bienes y servicios		377		TOTAL CUOTA DEVENGADA				28	DEDUCCIONES	IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes			30	IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión			31	IVA deducible en importaciones de bienes corrientes			32	IVA deducible en importaciones de bienes de inversión			33	IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes			34	IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión			35	Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.			36	Regularización inversiones			37	Rectificación de deducciones			46	TOTAL A DEDUCIR				38	DIFERENCIA				(28) - (38) 39	Volumen operaciones		% ÁLAVA	% GIPUZKOA	% BIZKAIA	% RESTO	40		41	42	43		Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava				(39) x (40) 44	Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava				45	RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN				(44) - (45) 60	INFORMACIÓN ADICIONAL	Total entregas de bienes y prestaciones de servicios intracomunitarias			50	Total exportaciones y operaciones asimiladas			51	Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 56)			54	Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo			55	Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a la OSS			56	Operaciones sujetas y acogidas a la OSS			58	Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al Régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo: - Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el Régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo				Base imponible			180	Cuota			181	- Importes de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el Régimen especial del criterio de caja				Base imponible			182	Cuota			183	Recargo presentación extemporánea 61 Intereses demora 62 A deducir (exclusivamente en el caso de autoliquidación sustitutiva: resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo) 63				TOTAL DEUDA TRIBUTARIA				80	TOTAL A DEVOLVER				81	TOTAL A COMPENSAR				82	Fecha y firma		DEVOLUCIÓN	Código cuenta cliente (CCC)				301	302	303	304	JUSTIFICANTE INGRESOS CARTA DE PAGO	Sello y firma	Clave entidad	Fecha	Importe
	BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	TOTALES																																																																																																																																																																																																																											
IVA DEVENGADO	01 Régimen General	02 4%	03																																																																																																																																																																																																																												
	204	205 10%	206																																																																																																																																																																																																																												
	207	208 21%	209																																																																																																																																																																																																																												
	370 Modif. Bases y cuotas Rég. General		371																																																																																																																																																																																																																												
	372 Inversión del sujeto pasivo		373																																																																																																																																																																																																																												
	10 R. Equivalencia	11 0,5%	12																																																																																																																																																																																																																												
	213	214 1,4%	215																																																																																																																																																																																																																												
	216	217 5,2%	218																																																																																																																																																																																																																												
	374 Modif. Bases y cuotas R. Equivalencia		375																																																																																																																																																																																																																												
	19 Adqui. Intrac. de bienes y servicios	20 4%	21																																																																																																																																																																																																																												
222	223 10%	224																																																																																																																																																																																																																													
225	226 21%	227																																																																																																																																																																																																																													
376 Modif. Bases y cuotas Adqui. Intrac. de bienes y servicios		377																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL CUOTA DEVENGADA				28																																																																																																																																																																																																																											
DEDUCCIONES	IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes			30																																																																																																																																																																																																																											
	IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión			31																																																																																																																																																																																																																											
	IVA deducible en importaciones de bienes corrientes			32																																																																																																																																																																																																																											
	IVA deducible en importaciones de bienes de inversión			33																																																																																																																																																																																																																											
	IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes			34																																																																																																																																																																																																																											
	IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión			35																																																																																																																																																																																																																											
	Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.			36																																																																																																																																																																																																																											
	Regularización inversiones			37																																																																																																																																																																																																																											
	Rectificación de deducciones			46																																																																																																																																																																																																																											
	TOTAL A DEDUCIR				38																																																																																																																																																																																																																										
DIFERENCIA				(28) - (38) 39																																																																																																																																																																																																																											
Volumen operaciones		% ÁLAVA	% GIPUZKOA	% BIZKAIA	% RESTO																																																																																																																																																																																																																										
40		41	42	43																																																																																																																																																																																																																											
Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava				(39) x (40) 44																																																																																																																																																																																																																											
Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava				45																																																																																																																																																																																																																											
RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN				(44) - (45) 60																																																																																																																																																																																																																											
INFORMACIÓN ADICIONAL	Total entregas de bienes y prestaciones de servicios intracomunitarias			50																																																																																																																																																																																																																											
	Total exportaciones y operaciones asimiladas			51																																																																																																																																																																																																																											
	Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 56)			54																																																																																																																																																																																																																											
	Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo			55																																																																																																																																																																																																																											
	Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a la OSS			56																																																																																																																																																																																																																											
	Operaciones sujetas y acogidas a la OSS			58																																																																																																																																																																																																																											
	Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al Régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo: - Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el Régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo																																																																																																																																																																																																																														
	Base imponible			180																																																																																																																																																																																																																											
	Cuota			181																																																																																																																																																																																																																											
	- Importes de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el Régimen especial del criterio de caja																																																																																																																																																																																																																														
Base imponible			182																																																																																																																																																																																																																												
Cuota			183																																																																																																																																																																																																																												
Recargo presentación extemporánea 61 Intereses demora 62 A deducir (exclusivamente en el caso de autoliquidación sustitutiva: resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo) 63																																																																																																																																																																																																																															
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA				80																																																																																																																																																																																																																											
TOTAL A DEVOLVER				81																																																																																																																																																																																																																											
TOTAL A COMPENSAR				82																																																																																																																																																																																																																											
Fecha y firma		DEVOLUCIÓN	Código cuenta cliente (CCC)																																																																																																																																																																																																																												
		301	302	303	304																																																																																																																																																																																																																										
JUSTIFICANTE INGRESOS CARTA DE PAGO	Sello y firma	Clave entidad	Fecha	Importe																																																																																																																																																																																																																											

FE: 21/28

PVP: 0,12 €

Modelo 303**Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación****INSTRUCCIONES**

Este modelo de autoliquidación se utilizará por los sujetos pasivos que realicen actividades a las que apliquen el Régimen General del Impuesto o cualquier otro de los Regímenes del mismo, a excepción del Régimen Especial del Grupo de Entidades, Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Régimen de Recargo de Equivalencia y del Régimen Simplificado.

- EJERCICIO:** Se hará constar aquel al que corresponde la autoliquidación.
- PERÍODO:** Se hará constar aquel al que corresponde la autoliquidación, bien sea esta mensual o trimestral.
- IDENTIFICACIÓN:** Adhiera la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto.
- SIN ACTIVIDAD:** En el supuesto de no haber realizado actividad alguna en el período deberá marcarse una cruz en la casilla (90).
- AUTOLIQUIDACIÓN SUSTITUTIVA:** En el supuesto de que la autoliquidación sea "sustitutiva" de otra anteriormente presentada, se hará constar tal circunstancia en la casilla (91).
- Marque en la casilla (92) si está inscrito o no en el Registro de Devolución Mensual.
- Marque en la casilla (910) si ha optado o no por el Régimen especial del criterio de caja.
- Marque la casilla (911) si en el período de liquidación ha sido destinatario o no de operaciones a las que se aplique el Régimen especial del criterio de caja.

AUTOLIQUIDACIÓN:**IVA DEVENGADO:**

- En las casillas reservadas al Régimen General (01 a 209), Recargo de Equivalencia (10 a 218) y Adquisiciones Intracomunitarias de bienes y servicios (19 a 227) se harán constar las bases y las cuotas devengadas en el período de liquidación, separando unas y otras en función del tipo impositivo aplicable.
- Modificación de bases y cuotas: en las casillas (370 y 371) del Régimen General, (374 y 375) del Recargo de Equivalencia y (376 y 377) de Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, se harán constar las bases imponibles y cuotas y/o recargos de equivalencia de operaciones que hayan quedado total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado.
- Asimismo en las casillas (370 y 371) del Régimen General y (374 y 375) del Recargo de Equivalencia se deberán consignar las modificaciones de la base y la cuota y/o recargo de equivalencia motivadas bien por supuestos de auto de declaración de concurso contemplados en el artículo 80. Tres o por créditos total o parcialmente incobrables recogidos en el artículo 80. Cuatro, ambos del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, en adelante Norma del IVA.
- IVA devengado por inversión del sujeto pasivo: en las casillas (372) y (373) se consignará la suma total de las bases imponibles y de las cuotas devengadas en el período por inversión del sujeto pasivo (artículo 84. Uno 2º y 4º y artículo 140 quince de la Norma del IVA).
- En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros se minorará en la autoliquidación las bases imponibles y las cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período.

IVA DEDUCIBLE:

- En las casillas (30 a 35) se hará constar el importe de las cuotas del IVA soportadas deducibles, con la debida separación entre operaciones interiores, importaciones y/o adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes y bienes de inversión, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
- En la casilla (36) se consignará el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En la casilla (37) se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión en períodos anteriores incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- Rectificación deducciones: en la casilla (46) se hará constar con el signo que corresponda la modificación de las cuotas deducidas de operaciones que han quedado total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado, así como las motivadas por concurso y créditos total o parcialmente incobrables, según lo dispuesto en los apartados Tres y Cuatro del artículo 80 de la Norma.
- **DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE VOLUMEN DE OPERACIONES APLICABLE A CADA TERRITORIO:**
Cuando el sujeto pasivo opere en más de un territorio y en razón a su volumen de operaciones deba tributar a más de una Administración, se harán constar los porcentajes determinados en función al volumen de las operaciones realizadas

en los respectivos territorios durante cada año natural en las casillas (40), (41), (42) y (43). En caso contrario, indique "100" en la casilla (40).

- **CUOTA ATRIBUIBLE AL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA (44):** El importe de esta casilla coincidirá con el de la (39). No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Diputación Foral de Álava y a otros Territorios, el importe que deberá figurar será (44) = (39) por (40)
- **CUOTAS A COMPENSAR DE PERÍODOS ANTERIORES EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA:** En la casilla (45) se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de períodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones se consignará en esta casilla, exclusivamente el saldo a compensar en el Territorio Histórico de Álava.

RESULTADO:

- **TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (80):** suma del resultado positivo de la casilla (60), más el recargo por presentación extemporánea e intereses de demora que en su caso correspondan y menos la cuota ingresada anteriormente mediante una autoliquidación correspondiente al mismo período y ejercicio que la actual (cuota provisional) en el caso de autoliquidaciones sustitutivas.
- **TOTAL A COMPENSAR (82):** resultado de la casilla (60) o bien diferencia entre los importes de las casillas (60) y (63) (cuota provisional), siempre que en ambos casos el resultado sea negativo y el contribuyente no esté inscrito en el Registro de Devolución Mensual.
- **TOTAL A DEVOLVER (81):** diferencia entre los importes de las casillas (60) y (63) (cuota provisional), siempre que el resultado sea negativo y proceda solicitar la devolución.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- **TOTAL ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS INTRACOMUNITARIAS:** En la casilla (50) se hará constar el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios exentas destinados a otros Estados miembros de la U. E. realizadas durante el período de autoliquidación.
- **TOTAL EXPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS:** En la casilla (51) se hará constar el importe total, en el período objeto de autoliquidación, de las exportaciones o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta y Melilla.
- **OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN (EXCEPTO LAS INCLUIDAS EN LA CASILLA 56):** En la casilla (54) se hará constar el importe total, en el período objeto de autoliquidación, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios no sujetas por aplicación de las reglas de localización, excepto las incluidas en la casilla 56.
- **OPERACIONES SUJETAS CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO:** En la casilla (55) se hará constar el importe total, en el período objeto de autoliquidación, de las operaciones en las que conforme a los artículos 84. Uno 2º letras b), c), d), e), y f) y artículo 140 quince de la Norma del IVA, el sujeto pasivo sea el destinatario y no el declarante.
- **OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN ACOGIDAS A LA OSS:** En la casilla (56) se hará constar el importe total de las operaciones no sujetas por las reglas de localización acogidas a la ventanilla única (One-Stop-Shop).
- **OPERACIONES SUJETAS Y ACOGIDAS A LA OSS:** En la casilla (58) se hará constar el importe total de las operaciones sujetas acogidas a la ventanilla única (One-Stop-Shop).
- **IMPORTES DE LAS ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS A LAS QUE HABIÉNDOLES SIDO APLICADO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA HUBIERAN RESULTADO DEVENGADAS CONFORME A LA REGLA GENERAL DE DEVENGO:** en las casillas 180 y 181 se harán constar el total respectivamente, de los importes de la base imponible y la cuota correspondientes a las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas durante el período al que corresponde la autoliquidación a las que habiéndoles sido aplicado el Régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo.
- **IMPORTES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A LAS QUE SEA DE APLICACIÓN O AFECTE EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA:** en las casillas 182 y 183 se hará constar el total respectivamente, de los importes de la base imponible y la cuota correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios a las que siendo de aplicación o afectado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Para aquellos sujetos pasivos que no estén obligados a presentar las autoliquidaciones de forma telemática, la autoliquidación con resultado "A ingresar" deberá presentarse en las Entidades Bancarias de crédito o ahorro autorizadas para actuar como Entidades Colaboradoras por la Diputación Foral de Álava. Si el resultado de la autoliquidación fuera "A compensar" o "A devolver", deberá presentarse en el Servicio de Relación con los Contribuyentes "Ventanilla Única".

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos que nos facilita van a ser incluidos en el Fichero de Contribuyentes titularidad de la Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos. Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconozca el citado Reglamento dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, (Plaza de la Provincia, 5, 01001 Vitoria-Gasteiz, Álava).

Para más información: <https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus		Balio Erantsiaren Gaineko Zerga Impuesto sobre el Valor Añadido		322		
		ENTITATE TALDEA. BANAKAKO EREDUA ■ GRUPO DE ENTIDADES. MODELO INDIVIDUAL				
Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila		Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos				
IDENTIFICAZIOA	IFZ ■ NIF	Sozietatearen izena ■ Razón social				
	Id. Ez eg Sin actividad período	90				
	Ordezko autoliquidazioa Autoliquidación sustitutiva	91	Aurreko aurkezpen zenbakia N° de presentación anterior			
	Epez kanpo eta errekerimendu bidez aurkeztua Presentación fuera de plazo por requerimiento	930				
AUTOLIKIDAZIOA ■ AUTOLIQUIDACIÓN	92 Taldearen zk ■ N° Grupo:	Mendera ■ Dominante	Menpekora ■ Dependiente:		Entitate menderatzailearen IFZ NIF de la entidad dominante:	
	Zk. sekuentziala / Urte/ Adm./ Zerga N° secencial / Año / Adm. / Impuesto	93	94		95	
	/ / VA.					
	Aplikatzeko den araubide berezia: 163 sexies Art. Bost Tipo de régimen especial aplicable: Art. 163 Sexies. Cinco	Bai ■ Si 96.1		Ez ■ No 96.2		
BEZ ESKURATUA IVA DEVENGADO			OINARRIZKO ZERGAGAIA BASE IMPONIBLE	TASA TIPO	KUOTA CUOTA	GUZTIRA TOTALES
	Talde Barruko Erag. Operaciones Intragrupo	71	72	4%	73	
		274	275	10%	276	
		277	278	21%	279	
	Talde barruko erag. oinarri eta kuotena aldatuta Modif. Bases y cuotas Operaciones Intragrupo	378			379	
	Erag. Orokor. Reg. General	01	02	4%	03	
		204	205	10%	206	
		207	208	21%	209	
	Erag. Orokoroko oinarri eta kuotena aldatuta Modif. Bases y cuotas Reg. General	370			371	
	Subjektu pasiboaren inbertsioa Inversión del sujeto pasivo	372			373	
	G. Baliokide R. Equivalencia	10	11	0,5%	12	
		213	214	1,4%	215	
		216	217	5,2%	218	
	G. Baliokidetasun oinarri eta kuotena aldatuta Modif. Bases y cuotas R. Equivalencia	374			375	
	Bat. Barruko Ondasun eta Zerbitz. Esk. Adqui Intra. de bienes y servicios	19	20	4%	21	
		222	223	10%	224	
		225	226	21%	227	
	Bat. Barruko ondasun eta zerbitz. Esk. Oinarri eta kuotena aldatuta Modif. Bases y cuotas Adqui. Intra. de bienes y servicios	376			377	
	ESKURATUTAKO KUOTA GUZTIRA					28
	TOTAL CUOTA DEVENGADA (73)+(276)+(279)+(379)+(03)+(206)+(209)+(371)+(373)+(12)+(215)+(218)+(375)+(21)+(224)+(227)+(377)					
KENKARIAK DEDUCCIONES	Talde barruko BEZ kengaria IVA deducible operaciones interiores intragrupo				37	
	Barru eragiketen BEZ kengaria IVA deducible operaciones interiores				30	
	Importazioen BEZ kengaria IVA deducible importaciones				31	
	Ondasun eta zerbitzu arruntan Batasunaren barruko eskuraketan BEZ kengaria IVA deducible adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios				32	
	N. Ab. eta Arr. Erregimen Bereziako Kompentsazioak Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.				33	
	Inbertsioen erregularizazioa Regularización inversiones				34	
	Kenkarien zuzenketa Rectificación de deducciones				38	
	KENTZKOA GUZTIRA ■ TOTAL A DEDUCIR (37)+(30)+(31)+(32)+(33)+(34)+(38)					35
	ALDEA ■ DIFERENCIA (28)-(35)					36
	ERAGIK. ZENBATEK: PROPORTZ. BANAKETA					
DISTRIB. PROPORC. VOLUMEN OPERAC.		40	41	42	43	
Arabako Herrialde Historikoari dagokion kuota Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava					44	
Taldeen sartu aurreko epealdietatik kompentsatzeko dauden kuotak Cuotas a compensar de periodos anteriores a la incorporación al grupo					45	
AUTOLIKIDAZIOAREN EMAITZA ■ RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN					60	
INFORMAZIO GEHIGARRIA INFORMACIÓN ADICIONAL	Esportazio Balioa guztira Total exportaciones y operaciones asimiladas					50
	Batasunaren barruko ondasunen eta zerbitzuen emateak guztira Total entregas de bienes y prestaciones de servicios intracomunitarias					51
	Kargarik gabeko eragiketak, kokapen arauak jarraiki (salbuespena 56 laukian sartutakoak) Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 56)					54
	Zergari lotutako eragiketak, subjektu pasiboaren inbertsioarekin Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo					55
	OSSari atxikitako lokalizazio arauen mende ez dauden eragiketak Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a la OSS					56
	Zergapetu eta OSSari lotutako eragiketak Operaciones sujetas y acogidas a la OSS					58
	Kutxa-irizpidearen araubide berezia aplikatzen zaizkion eragiketen hartzaile el zara? ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplica el Régimen especial del criterio de caja?					Bai ■ SI 911 1
	Ondasun eta zerbitzuen erosketak dagozkien zenbatekoak, kutxa-irizpidearen araubide bereziak eragin dituenak edo bera aplikatzea eskatzen dutenak Importes de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el Régimen especial del criterio de caja					Zerga oinarria ■ Base imponible 182
					Kuota ■ Cuota 183	